S

egún [Actualicese](http://actualicese.com/actualidad/2017/06/02/normalizacion-tributaria-estas-son-las-cifras-que-presento-el-gobierno/), la DIAN informó que 8010 contribuyentes normalizaron 11,3 billones de activos omitidos o pasivos inexistentes.

¿Qué va a pasar con sus contadores y revisores fiscales? Leyes anteriores, como la [Ley 223 de 1995](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6968) (artículo 243) consagraron que “(…) *Para efectos de los saneamientos previstos en este Capítulo, no se harán investigaciones, ni se aplicarán sanciones por ningún motivo, a los contadores, revisores fiscales y administradores, por hechos que sean objeto de tales saneamientos* (…)”, artículo que fue declarado contrario a la Constitución Política de Colombia mediante la sentencia [C-511 de 1996](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20758#0). La información pública disponible es muy poca, razón por la cual no conocemos con certeza cuántos han sido los procesos penales en que se han investigado la conducta de contadores públicos, ni cuál ha sido su resultado final. Sin embargo, las recientes [manifestaciones del Fiscal General de la Nación sobre lo que ahora es la Ley 1819 de 2016](http://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscal-general-cuestiona-norma-antievasion-avalada-refo-articulo-672401), nos permiten deducir que la entidad a su cargo sigue procesos por concepto de falsedad ideológica de los contadores, por estar obligados a declarar la verdad.

Viene entonces la cuestión: Si se perdona al declarante, ¿debe perdonarse a los contadores que prepararon o auditaron la respectiva información? Sabemos que muchos contadores piensan que también deben ser perdonados, razón por la cual promovieron el artículo transcrito. Pero hay quienes sostienen que, debido a la necesidad de mantener la confianza pública en los documentos de los que se predica fe pública por haber sido atestados por un contador, es necesario castigar a tales profesionales. Reconociendo que son los declarantes los que obtienen los mayores beneficios de omitir activos o incluir pasivos inexistentes, algunos piensan que los contadores deberían ser objeto de un trato menos riguroso. Otros, percatándose del daño para la imagen de la profesión en su conjunto, opinan que hay que condenar con severidad a los que incurran a sabiendas en falsedades.

Una cuestión es que no sabemos cuántos contadores están comprometidos con prácticas indeseables. ¿Será una mayoría o una minoría? Mientras al interior de la profesión uno oye que son unos pocos y muchos que no son contadores pero que se hacen pasar por tales, al exterior de ella flota la idea de que se trata de infracción común.

La situación explica la gran desconfianza con que obran algunas autoridades, que tienen ya un prejuicio respecto de los contadores. Si la fama es de debilidad, el tratamiento es de poca atención. Entonces ¿por qué siguen expidiendo normas solicitando la intervención de los contadores?

Estas circunstancias deberían ser objeto de análisis al interior de los programas académicos y de pronunciamientos de sus participantes, profesores y estudiantes. No para echar piedras a sectores de la comunidad contable, sino para construir formas de solución, que empiezan por tener posiciones éticas firmes y adoptarlas a título personal, pues sin ejemplo no hay nada.

*Hernando Bermúdez Gómez*